



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del Pacto de Acción Social para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.*

Visto el texto del citado Pacto suscrito con fecha 21 de diciembre de 2009, de una parte, por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de otra, por las organizaciones sindicales FSP-UGT, CSI-F y USAE; de conformidad con el artículo 90, apartado 2 y 3, en relación con el artículo 83.3, ambos del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 29) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, («B.O.E.» del 6 de junio) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Decreto 72/2007, de 12 de julio («B.O.C. y L.» del 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y el artículo 32.1.d) de la Orden EYE/937/2008, de 6 de junio («B.O.C. y L.» del 11 de junio), por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Empleo, esta Dirección General

#### ACUERDA

Primero.– Ordenar la Inscripción del citado Pacto en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.– Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.– Depositar un ejemplar del Pacto en esta Dirección General.

Así lo acuerdo y firmo.



Valladolid, 22 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo

y Prevención de Riesgos Laborales,

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL DÍEZ MEDIAVILLA

### PACTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL

### DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Mediante el Pacto de Acción Social para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de 22 de diciembre de 2003 se convinieron las ayudas de acción social dirigidas a subvenir las necesidades de dicho personal, tanto de carácter individual como familiar, en base a los créditos que, para tal fin, figuraban en los correspondientes Presupuestos anuales del Servicio de Salud de Castilla y León.

En ese Pacto se conjugó las previsiones fijadas en el marco normativo de la Comunidad de Castilla y León con la integración de las normas específicas sobre acción social que venían siendo de aplicación al personal estatutario.

En el Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado mediante Ley 2/2007, de 7 de marzo, se reconoce entre los derechos de este personal el derecho a la acción social en los términos y ámbitos subjetivos que se determinen en las normas, acuerdos o convenios aplicables y establece la necesidad de negociar, en el marco de la mesa de negociación correspondiente, los planes de acción social.

A su vez en el Pacto de 10 de abril de 2008 suscrito entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y las organizaciones sindicales UGT, USAE, CC.OO y CSI-CSIF en cuanto a las medidas a negociar en materia de políticas de empleo y regulación de condiciones de trabajo del personal al servicio de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en el período 2008-2011, se acordó adecuar los conceptos y cuantía de la acción social desde una nueva perspectiva acorde con la realidad social.

El Acuerdo Marco sobre los principios de las políticas de función pública para la profundización en la modernización y mejora de la Administración de la Comunidad de Castilla y León suscrito el 15 de junio de 2009 de una parte, por la Representación de la Administración Autonómica de Castilla y León, y de otra la Representación Sindical de los Trabajadores, estableció que sus empleados tendrán derecho al disfrute de los servicios sociales y a la participación en todas las actividades que la Administración de la Comunidad de Castilla y León realice bajo el concepto de Acción Social, en base a los créditos que, para tal fin, figuren en los Presupuestos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en



virtud de lo anteriormente señalado, se procedió a la negociación de este Pacto en la Mesa General de negociación de Empleados Públicos y en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, mostrando su acuerdo la parte social, por mayoría, tanto en la Mesa General de negociación de Empleados Públicos celebrada el día 17 de abril de 2009, como en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas celebrada el día 29 de mayo de 2009.

En su virtud, reunidos por un lado, los representantes de la Administración-Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y por otra, las Organizaciones Sindicales UGT, CSI-F y USAE, acuerdan suscribir el presente

## PACTO

### 1.- Objeto.

Es objeto del presente Pacto aprobar el Programa de Acción Social 2009-2011 para el personal que preste servicios en la Gerencia Regional de Salud, con el desarrollo que se establece en las cláusulas incorporadas al mismo.

### 2.- Destinatarios.

La Acción Social será de aplicación al Personal de SACYL. Podrán solicitar las ayudas de acción social previstas en el presente Pacto, el personal estatutario fijo o interino o temporal con nombramiento eventual o de sustitución, personal funcionario de carrera o interino o eventual y laboral fijo o eventual que preste sus servicios en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área/s, y en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, siempre que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las ayudas solicitadas.

En caso de nombramiento eventual o de sustitución se requiere siempre que tenga una duración ininterrumpida igual o superior a seis meses en el año al que se refiera la convocatoria.

### 3.- Presupuesto.

La ejecución del presente Pacto de Acción Social se hallará condicionada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria en este concepto en cada ejercicio económico. Sin perjuicio de la concesión de las ayudas en los términos que se exponen a continuación, en ningún caso la concesión de las mismas podrá suponer un gasto superior a la previsión presupuestaria global para todas las ayudas que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad. La cuantía presupuestada para el 2009 es de 5.229.651 euros.

En esta dotación presupuestaria se incluye el gasto derivado del Complemento de Pensión recogido en la Resolución de 21 de diciembre de 2007 y en la Ley 6/2009, de 16 de junio sobre complemento de pensión reconocido a Auxiliares Sanitarios Titulados y



Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social, que seguirá su propio régimen normativo y al que se le asignará el montante presupuestario que corresponda a cada ejercicio.

4.- Régimen de las ayudas.

Se reconocen las siguientes dos modalidades de ayudas de acción social:

- 1.- Ayudas del área socio-familiar.
- 2.- Ayudas del área de formación y promoción del personal.

1.- ÁREA SOCIO - FAMILIAR.

Dentro del Área socio-familiar se incluyen cinco grupos de ayudas:

- Grupo I: Ayuda por cuidado de hijos.
- Grupo II: Ayuda por familiares discapacitados.
- Grupo III: Ayuda por estudios de hijos.
- Grupo IV: Prótesis.
- Grupo V: Ayudas de carácter excepcional.

GRUPO I: AYUDA POR CUIDADO DE HIJOS.

Finalidad:

Tiene por finalidad compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren los menores.

Cuantías:

- Cuidado de hijos menores de 3 años: Se abonará la cantidad de 400 euros anuales por cada uno de ellos.
- Cuidado de hijos de 3 a 18 años: Se abonará la cantidad de 200 euros anuales por cada uno de ellos.

Documentación:

La edad y filiación se justificará mediante la presentación de una fotocopia compulsada del Libro de Familia completo donde esté incluido, la resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela o por cualquier otro medio que lo acredite fehacientemente.

GRUPO II: AYUDA POR FAMILIARES DISCAPACITADOS.

Finalidad:



Tiene por finalidad compensar los gastos derivados del cuidado y de la atención de hijos y/o familiares de primer grado, que convivan con el solicitante en el año al que se refiere la convocatoria, que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.

Cuantía:

Se abonará la cantidad de 300 euros al año por cada uno de ellos.

Documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo donde esté incluido, la resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela o por cualquier otro medio que lo acredite fehacientemente.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite la discapacidad del hijo y/o familiar.
- Documento que acredite fehacientemente la convivencia con el solicitante.

GRUPO III: AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS.

Finalidad:

Tiene por finalidad contribuir a los gastos realizados con ocasión de la realización de estudios de Formación Profesional de Grado Superior y Estudios Universitarios, según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades por los hijos o huérfanos del personal regulado en la base primera.

Exclusiones:

No serán objeto de esta modalidad de ayuda:

- La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.
- La realización de estudios de especialización y máster.

Requisitos de los beneficiarios:

- Tener la condición de hijo o huérfano del personal regulado en la base primera.
- Ser hijo a cargo o huérfano del solicitante. Se entiende que el hijo está a cargo cuando conviva con el solicitante y no trabaje por cuenta propia o ajena o, si trabajase, no perciba retribución superior al importe del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), ni disfrute de la prestación por desempleo total. Se mantiene la condición de beneficiario cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios.
- Estar matriculado por primera vez en el curso académico para el que se solicite la ayuda.

Cuantías:



- Estudios de Formación Profesional de Grado Superior: Se abonará la cantidad de 300 euros por el curso completo.
- Estudios Universitarios: Se abonará la cantidad de 400 euros por el curso completo.

En caso de no matricularse de un curso completo se procederá al prorrateo de la ayuda en función del número de asignaturas o créditos.

Se contemplan dos tipos de ayudas complementarias a las ayudas por estudios:

1.- Por la realización de gastos en concepto de residencia, cuando el alumno se vea obligado a residir de forma continuada fuera de la localidad del domicilio habitual de sus padres o tutores, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar. En este caso se abonará la cantidad de 200 euros.

2.- Por la realización de gastos en concepto de transporte, cuando para la realización de estudios el beneficiario tenga la necesidad de desplazarse a una localidad distinta de su domicilio donde curse los estudios para los que la prestación ha sido concedida, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar y siempre que el centro donde se cursan estudios no radique dentro del mismo término municipal. En este caso se abonará la cantidad de 100 euros.

Documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la edad del hijo y su filiación.
- Certificado de defunción del empleado, en caso de solicitud de ayuda para hijos huérfanos.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formalización efectiva de la matrícula en la que figure el importe pagado por la misma.

• Ayudas complementarias:

1.- Residencia: Se presentará certificado del centro o residencia donde se aloje el beneficiario o, en su caso, copia del contrato de alquiler suscrito por el solicitante o el beneficiario correspondiente al curso por el que se solicite la ayuda.

2.- Transporte: Se presentará factura o documento que acredite el pago del transporte público correspondiente al curso por el que se solicite la ayuda.

**GRUPO IV: AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, ORTODONCIAS Y AUDÍFONOS.**

Finalidad:



La Ayuda para la adquisición de Prótesis, Ortodoncias y Audífonos tiene por finalidad contribuir a los gastos derivados de la adquisición o implantación de prótesis auditivas, oculares o dentales que requiera el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente norma así como su cónyuge, hijos o huérfanos, en el período de referencia que se establezca anualmente.

La concesión de estas ayudas se someterá al criterio de reparto distribuyéndose el crédito existente entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta el gasto justificado y la renta familiar del trabajador. La cuantía adjudicada no podrá exceder en ningún caso del gasto acreditado.

Modalidades y cuantías:

Modalidad 1.– Adquisición o implantación de prótesis oculares, siempre que no estén cubiertos mediante seguro, entendiéndose por tales:

- Gafas completas (excluidas las de sol no graduadas) o dos lentillas: IMPORTE: 83 euros.
- Renovación de cristal (excluidos los de sol no graduadas) o montura o una lentilla: IMPORTE: 42 euros.

Modalidad 2.– Adquisición o implantación de prótesis dentales: empastes, endodoncias, periodoncias, prótesis, reparación o sustitución de piezas, ortodoncias e implantes y limpiezas. Se abonarán las siguientes cuantías:

- Una ayuda de 69 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 120 euros.
- Una ayuda de 104 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 240 euros.
- Una ayuda de 173 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 450 euros.
- Una ayuda de 277 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 1.200 euros.

A efectos de acreditar el gasto mínimo se sumarán todas las facturas satisfechas por el solicitante con independencia del número de beneficiarios a los que afecte.

Quedan excluidos los tratamientos bucodentales cubiertos por el Sistema de Salud de Castilla y León.

Modalidad 3.– Adquisición o implantación de prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación: IMPORTE: 347 euros.

Cuantía máxima:

La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por la suma de las ayudas de las modalidades 1, 2 y 3 será de 400 euros.



Documentación:

- Facturas originales justificativas del gasto que contengan detalladamente la persona afectada y, en su caso, el tratamiento aplicado.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo, cuando la ayuda se solicite por gastos generados por un miembro de la unidad familiar distinto del empleado público solicitante.
- Certificado de defunción del trabajador, en caso de que el beneficiario sea huérfano.

GRUPO V: AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Modalidad 1: Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para recibir asistencia sanitaria.

Finalidad:

Tiene por finalidad contribuir a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención efectuados por el paciente y como máximo de un acompañante para recibir asistencia sanitaria en hospital de día o en caso de hospitalización, cuando la misma se produzca fuera del Área.

Cuando se trate de hijos, se considerarán acompañantes, a efectos de gastos, tanto el padre como la madre, independientemente de que el acompañante no sea el empleado público solicitante de la ayuda.

Beneficiarios:

- Personal recogido en la base primera.
- Su cónyuge o pareja de hecho.
- Sus hijos.

Cuantía:

- Alojamiento: 90 euros/ día.
- Manutención: 50 euros/ día.
- Desplazamiento: 0,19 euros/ kilómetro.

La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por este concepto será de 1.000 euros, sin que en ningún caso la cuantía adjudicada pueda exceder del gasto acreditado.

Documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo, que acredite el parentesco con el paciente y/o acompañante.



- Informe médico donde quede debidamente justificada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud, que será emitido preferentemente por el facultativo al que se encuentre adscrito el interesado.
- Facturas originales justificativas de los gastos cubiertos por la presente modalidad de ayuda.

Modalidad 2: Socorro por fallecimiento.

Finalidad:

Esta modalidad tiene por finalidad compensar los gastos causados por el fallecimiento del empleado público adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con nombramiento en propiedad, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la excedencia voluntaria, o por fallecimiento del empleado público jubilado.

Cuantía:

Se abonará una cantidad fija de 5.000 euros.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios los miembros de la unidad familiar del personal recogido en la base primera de acuerdo con los siguientes criterios:

- Siempre que exista testamento o declaración de herederos, se estará a lo dispuesto en los mismos.
- Cuando no exista testamento o declaración de herederos, el orden de prelación para el cobro será el siguiente:

1.º— El cónyuge o miembro de la pareja de hecho, viudo, siempre que conviviera con el fallecido.

2.º— En su defecto, los hijos del fallecido. La solicitud en este caso, deberá ser suscrita por todos los hijos. En el supuesto de que todos o alguno de ellos fueran menores de edad o incapacitados, la ayuda deberá solicitarse por el tutor de éstos o por el cónyuge viudo, previa acreditación de su condición.

3.º— En defecto de los anteriores, los padres del fallecido.

Documentación:

- Certificado de defunción del empleado público.
- Testamento, acta notarial o declaración de herederos, en su caso.
- Última nómina del fallecido.

Modalidad 3: Reducción de jornada.

**Finalidad:**

Esta modalidad tiene por finalidad compensar la disminución de retribuciones causada por la reducción de jornada laboral para el cuidado directo por razones de guarda legal de algún menor de 8 años y/o familiar de primer grado, que convivan con el solicitante en el año al que se refiere la convocatoria y que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%, que no desempeñe actividad retribuida.

**Requisitos:**

Para acceder a esta prestación la jornada de trabajo deberá reducirse el 50%, respecto de la jornada ordinaria y completa y su período de duración será como mínimo de un año, siempre que la fecha final del cómputo se produzca durante el período que establezca la respectiva convocatoria. En el momento de ejercitar el derecho a la reducción de jornada, ésta debería venir realizándose de forma ordinaria y completa durante, al menos, los seis meses anteriores, o encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares.

**Cuantía:**

La cuantía de esta ayuda se determinará por la Comisión de Acción Social en base a las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto, con un máximo de 3.000 euros por solicitante.

La cuantía de la subvención a conceder se prorrateará en proporción al período efectivamente disfrutado de reducción de jornada en aquellos casos en que por causas no imputables al trabajador dichos períodos sean inferiores a la duración establecida de un año.

Esta ayuda se podrá percibir en una sola convocatoria por el mismo menor o persona con incapacidad.

**Documentación:**

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo, que acredite el parentesco.
- Documento acreditativo en el que se especifique la fecha en que se inicia la reducción de jornada, el porcentaje de reducción y el período al que se extiende la misma.
- Si la reducción de jornada está motivada por el cuidado de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberá aportarse documentación acreditativa de no desempeñar el causante de la ayuda actividad remunerada y Resolución del grado de minusvalía, así como el documento que acredite fehacientemente la convivencia con el solicitante.

**2.- ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL.**

Dentro del Área de Formación y Promoción del personal se recogen dos grupos de ayudas:

Grupo I. Ayudas para la formación.



Grupo II: Ayudas para la promoción.

Sólo se concederá ayuda por una modalidad.

#### GRUPO I: AYUDAS PARA LA FORMACIÓN.

Finalidad.

Este grupo de ayudas tiene por finalidad compensar, en parte, los gastos realizados por el personal para cursar estudios de Formación Profesional de Grado Superior y Estudios Universitarios.

Cuantía:

- Estudios de Formación Profesional de Grado Superior: Se abonará la cantidad de 300 euros por el curso completo.
- Estudios Universitarios: Se abonará la cantidad de 400 euros por el curso completo.

En caso de no matricularse de un curso completo se procederá al prorrateo de la ayuda en función del número de asignaturas o créditos.

Documentación:

- Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formalización efectiva de la matrícula en la que figure el importe pagado por la misma.

#### GRUPO II: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN.

Finalidad:

Este grupo de ayudas tiene por finalidad compensar, en parte, los gastos realizados por el personal fijo por desplazamientos con motivo de la presentación a pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas del Servicio de Salud de Castilla y León.

Cuantía:

Se abonará la cuantía máxima de 29 euros. En caso de utilizar vehículo particular se estará a lo dispuesto para los gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria.

Incompatibilidades:

Cuando el solicitante se presente a más de una convocatoria, únicamente se percibirá ayuda por una de ellas.

En ningún caso la cuantía adjudicada puede exceder del gasto acreditado.

Documentación:



- Certificado de presentación a examen expedido por el Tribunal o documento que acredite haberse presentado a las pruebas selectivas.
- Factura acreditativa de los gastos realizados por los desplazamientos con motivo de la presentación a las pruebas selectivas correspondientes.

5.– Convocatoria.

Mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud se procederá a efectuar las convocatorias anuales de ayudas de acción social.

6.– Criterios de Reparto del Fondo de Acción Social.

En todo caso, si la previsión de gasto superara el establecido cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, entrará en funcionamiento el mecanismo corrector que fije la Comisión de Acción Social.

En su defecto, será de aplicación un criterio de reparto en función del nivel de rentas per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan los solicitantes de cada una de las ayudas.

El importe de la renta per cápita es el cociente de dividir la renta familiar total por el número de miembros de la unidad familiar.

La renta familiar total se calculará sumando las rentas netas de los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar lo establecido en cada momento por la normativa reguladora del IRPF vigente.

7.– Límite de la percepción.

La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por la suma de todas las ayudas será de 1.200 euros.

En el citado límite no se incluyen las cuantías que pudieran corresponder a las ayudas de carácter excepcional en su modalidad de Socorro por Fallecimiento y de Reducción de Jornada.

8.– Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas que se regulen se someterán al régimen de incompatibilidades que se describe a continuación:

1.– Cuando ambos cónyuges o pareja de hecho tengan derecho a solicitar las ayudas convocadas, por el mismo hecho causante, solamente uno de ellos podrá formular la petición y obtener la ayuda.



2.- En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, cuando los hijos fueran motivo de las ayudas, únicamente podrá solicitar la ayuda el empleado público que tuviera atribuida formalmente la guarda y custodia de los mismos.

3.- Las ayudas objeto de este Pacto son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza análoga concedidas por cualquier otro organismo o ente público o privado, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran en cuantía inferior; en cuyo caso, y una vez acreditada documentalmente su naturaleza y cuantía y si reúnen los requisitos establecidos en el presente texto y en la convocatoria anual de la ayuda, podrá solicitarse la diferencia.

Se requerirá en las respectivas convocatorias la aportación de la documentación necesaria para comprobar la inexistencia de incompatibilidades.

Los datos aportados serán contrastados con los obrantes en poder del órgano competente.

#### 9.- Comisión de Acción Social.

Al efecto de aplicar los criterios de reparto para la concesión de las ayudas de Acción Social, se constituirá una Comisión de Acción Social, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

La Comisión de Acción Social se someterá, en cuanto a su funcionamiento, al régimen de los órganos colegiados previsto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como, en sus normas básicas, a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tendrá composición paritaria y estará integrada por los siguientes miembros que, por parte de la Administración, serán designados por el Gerente Regional de Salud:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vicepresidente, que sustituirá al presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- 3.- Secretario, que actuará con voz pero sin voto.
- 4.- Vocales de la Comisión: Un representante de cada Central Sindical con presencia en la Mesa Sectorial del personal al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas, firmante del presente Pacto y en todo caso, tantos representantes de la Administración como número de representantes sindicales.

Serán funciones de la Comisión de Acción Social:

- 1.- Predeterminar el presupuesto establecido para cada grupo de ayudas.
- 2.- Controlar la ejecución de las ayudas, mediante la recepción de la información pertinente suministrada por los órganos ejecutivos correspondientes.



3.- En caso de existir sobrante en el montante total del presupuesto establecido para alguno/s de los grupos de ayudas, establecer la prioridad entre los mismos para la aplicación de ese sobrante.

4.- En el caso de superarse el montante total del presupuesto global establecido cada año por todas las ayudas de acción social que pudieran devengarse en el ejercicio presupuestario, se determinará mediante acuerdo unánime el criterio de reparto del mismo estableciéndose la prioridad entre los grupos de ayudas. En defecto de tal acuerdo, será de aplicación un criterio de reparto en función del nivel de la renta familiar del solicitante de cada una de las ayudas.

10.- Estudio de implantación de otras medidas.

En el año 2010 se constituirá un grupo de trabajo, al efecto de estudiar la implantación de otras posibles medidas de acción social distintas a las previstas en el presente Pacto, con el fin de adaptarlas a las nuevas demandas y necesidades sociales.

11.- Vigencia.

El presente Pacto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar mientras no haya denuncia por alguna de las partes.

Valladolid, 21 de diciembre de 2009.

El Director Gerente

de la Gerencia Regional de Salud,

Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO

Por UGT,

Fdo.: JUAN LORENZO GUTIÉRREZ MONTERO

Por CSI-F,

Fdo.: JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RODILLA

Por USAE,

Fdo.: JAVIER SALAMANCA GUTIÉRREZ

Fdo.: M.<sup>a</sup> ÁNGELES MATA FUENTE